

MANUAL PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

1. COMPETENCIA Y ALCANCE

1.1. Marco de Competencia del Comité de Conciliación

El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

El Decreto Nacional 1069 de 2015 estableció en el artículo 2.2.4.3.1.2.5. las funciones del Comité de Conciliación, dentro de las que se encuentra la de *“1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”*, por lo que corresponde al Secretario Técnico del Comité conforme al artículo 2.2.4.3.1.2.6. *“4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.”*

Por su parte, los numerales 6.7. y 6.8 del artículo 6º del Decreto Distrital 839 del 28 de diciembre de 2018, al establecer las competencias del Comité de Conciliación, determinó, entre otras, la de *“6.7. Estudiar y evaluar las actuaciones administrativas con el fin de formular, aprobar, ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico al interior de cada una de las entidades u organismo distrital, haciendo énfasis en los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos -MASC.”* y *“6.8. Los Comités de Conciliación deberán realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias favorables o condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de evaluar el impacto de los mismos, y así mismo determinar las acciones preventivas o correctivas como estrategia de prevención del daño antijurídico.”*

Es así como mediante la Resolución No. 60 de 2017, expedida por la Gerencia General, se integró el Comité de Conciliación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y se adoptaron otras determinaciones, habiendo sido modificada mediante la Resolución No. 016 del 31 de enero de 2019, bajo los lineamientos definidos por la Administración Distrital. Así mismo, a través del Acuerdo No. 01 del 27 de marzo de 2019, el Comité de Conciliación adoptó su reglamento interno.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica, elaboró el documento que contiene la Política de Prevención del Daño Antijurídico y lo sometió a revisión y aprobación de los integrantes del Comité de Conciliación, habiendo sido adoptado el 26 de marzo de 2018 a través de la Resolución 022 de 2018, bajo tres (3) ejes temáticos a saber (1) Política en materia de configuración del contrato realidad; (2) Política de transparencia en materia de contratación - fortalecimiento de la gestión contractual y (3) Política en materia de conflicto de intereses, los cuales hace parte integral de la resolución en mención.

Con posterioridad a la adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se expidió el Decreto Distrital 430 del 30 de junio de 2018, a través del cual se estableció que la prevención del daño antijurídico es uno de los ejes transversales del Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital, el cual, busca abarcar todas las instancias administrativas y judiciales en las que desarrolla su gestión el Distrito Capital y tiene como propósito identificar las causas o hechos que lo generan, para así implementar los correctivos pertinentes de manera integral.

Es así como el artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018, frente a la Prevención del Daño Antijurídico señaló que:

“Las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen.

Adicionalmente, la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferida por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital.

Las políticas que se formulen y emitan por parte de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales serán presentadas a la Secretaría Jurídica Distrital quien analizará la pertinencia de adoptarlas para el Distrito Capital.”.

Ahora bien, la Secretaría Jurídica Distrital emitió la Directiva 025 del 25 de diciembre de 2018, **con el propósito de señalar lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico por parte de los organismos y entidades distritales.**

El Comité de Conciliación en la sesión No. 13 del 30 de julio de 2019, aprobó la Metodología para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la EMB.

Por su parte, la Secretaría Jurídica Distrital mediante la Circular 003 del 14 de febrero de 2020, determinó que “Dada la importancia que tiene esta herramienta de gestión administrativa para precaver la generación de reclamaciones y demandas que afecten el erario público a cargo del Distrito y, en atención al bajo porcentaje de aprobación de la misma en los diferentes comités de conciliación, a partir de la expedición de la presente circular se establece un plazo máximo de seis (6) meses para que las diferentes entidades y organismos distritales **expidan y aprueben su manual para la formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico.**”

1.2. Alcance

Entender que la prevención del daño no es exclusiva de la Defensa Jurídica, sino que es un elemento transversal a todas las actividades desarrolladas por el Cuerpo de Abogados del Distrito, comprendidas en los componentes estratégico (gerencia jurídica) y temático (asesoría jurídica, defensa judicial, producción normativa, contratación pública, función disciplinaria y función de inspección vigilancia y control de Entidades Sin Ánimo de Lucro) del MGJP.¹

Así las cosas, es necesario tener en cuenta que la prevención del daño antijurídico no es responsabilidad única de los abogados, y por el contrario, el daño se puede presentar en otras áreas e incluso, por actores distintos: profesionales no abogados, técnicos, asistenciales, etc. De ahí que, una vez identificadas las situaciones que puedan generar daño antijurídico, se deban tomar las medidas necesarias en términos de actores, causas y procesos, destinadas a prevenir su ocurrencia en el futuro, en razón a ello se establece la siguiente metodología para la formulación, adopción y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Por tal razón la política de prevención de daño antijurídico y de defensa es aplicable a todas las dependencias de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

2. Metodología para la formulación, adopción y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Para efectos de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, se deberán adelantar las siguientes gestiones a través de los encargados que se definen a continuación:

2.1. Pasos para su formulación, implementación y seguimiento

- a) Identificar el problema y priorizar los casos reiterados o recurrentes agrupados por supuestos fácticos análogos.
- b) Identificar las causas y determinar la dependencia en donde ocurre la falla.
- c) Elaborar la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico para solucionar, mitigar o controlar la falla, reflejada en el plan de acción.
- d) Formular y adoptar la política de prevención del daño antijurídico.
- e) Implementar la política de prevención de daño antijurídico.

¹ Instrumento de Gerencia 006 de 2019 Secretaría Jurídica Distrital

- f) Hacer seguimiento y evaluación de la política.
- g) Ajustar la política de prevención del daño antijurídico e institucionalizarla.

2.2. Destinatarios de la metodología

- a) Grupo Interdisciplinario: Encargado de priorizar las causas recurrentes o reiteradas, así como de identificar la falla administrativa, la dependencia en donde ésta ocurre, y de proponer alternativas para solucionar, mitigar o controlar la falla.

Este grupo estará integrado por un profesional de la Oficina Asesora Jurídica, el abogado que adelante la defensa judicial de la entidad, un profesional o contratista de la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía encargada de tramitar los derechos de petición, así como un profesional o contratista de la Gerencia de Riesgos y Seguridad. No obstante, el Comité de Conciliación podrá recomponer este grupo de acuerdo con las causas recurrentes o reiteradas que den lugar a la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.

- b) Comité de Conciliación: Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación y expedición de políticas sobre prevención del daño antijurídico al interior de la Empresa Metro de Bogotá S.A. Adicionalmente se encarga de realizar el seguimiento, evaluación, ajustes y modificaciones correspondientes.
- c) Secretaría Técnica del Comité de Conciliación: Será el enlace entre el grupo interdisciplinario, la dependencia donde ocurre la falla y el Comité de Conciliación. Igualmente será la responsable del manejo, conservación y custodia de los documentos que se originen.
- d) Dependencia (s) donde ocurre la falla: Corresponde a la Gerencia u Oficina que al interior de la Empresa Metro de Bogotá S.A., es la llamada a solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad e implementar la política de prevención del daño antijurídico que formule y expida el Comité de Conciliación, ejecutando el correspondiente plan de acción.

2.3. Actividades para desarrollar por el Grupo Interdisciplinario

- a) Desarrollar las actividades de la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital o la que modifique, aclare o sustituya.
- b) Identificación del problema y priorización de casos reiterados.

- c) Identificar una matriz o ficha de casos reiterados (3 años), para lo cual podrán tener en cuenta las siguientes fuentes generadoras del daño: Sentencias, laudos, decisiones del comité de conciliación, actividad contractual, valores de pagos.
- d) Establecer la frecuencia y cuantía.
- e) Identificar, establecer y analizar las causas.
- f) Identificar donde ocurre la falla o el error.
- g) Identificar la dependencia y presentar al comité de conciliación el informe, con análisis (administrativo, financiero, técnicos, jurídicos).
- h) Elaboración de la propuesta de prevención del daño antijurídico
 - ✓ Elaborar la(s) alternativa (s) de solución y el plan de acción que contenga el proyecto de propuesta de la política, el cual contendrá frente a cada una de las fallas o error cometido lo siguiente:
 - i. Las acciones y medidas que mitiguen o resuelvan la causa primaria.
 - ii. El presupuesto estimado para la solución.
 - iii. El cronograma para su desarrollo que debe incluir el plazo o periodicidad de seguimiento del mismo.
 - iv. Los resultados esperados.
 - v. Los indicadores para su medición.
 - vi. Las áreas responsables de la implementación de la propuesta.

2.4. Actividades a desarrollar por el Comité de Conciliación

- a) Conocer y analizar la propuesta de política de prevención de daño antijurídico y el plan de acción asociado, así como solicitar los ajustes a que hubiere lugar.
- b) Formular la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente.
- c) Solicitar a través de la Secretaría Técnica adelantar las gestiones a fin de que se disponga de los recursos técnicos, humanos, administrativos, financieros, para su ejecución.
- d) Incluir los planes de acción en la Planeación operativa anual.
- e) Adoptar mediante Acuerdo la política.

- f) Solicitar a las áreas correspondientes que las acciones y medidas del plan de acción sean incluidas, cuando se requiera, en la planeación operativa anual y estratégica de la entidad u organismo.
- g) Socializar la política al interior de la Empresa Metro de Bogotá S.A. a través de los medios que disponga para tal fin (Intranet, página web, etc.).
- h) La dependencia a cargo de la implementación presentará al Comité de Conciliación un informe de acuerdo con la política de prevención del daño antijurídico y en el Plan de Acción.
- i) Realizar el seguimiento al avance de los indicadores definidos en el plan de acción.
- j) Evalúa si la política formulada y adoptada ha funcionado.
- k) Ajustar la política de prevención del daño antijurídico de acuerdo con los resultados.
- l) Modificar la formulación de la política, de ser necesario.
- m) Adoptar las modificaciones y realizar los ajustes en los procesos internos.
- n) Informar y remitir dentro de los 5 días hábiles a la adopción de la política de prevención del daño antijurídico, para conocimiento de la Dirección de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.
- o) Solicitar al Secretario Técnico del Comité de Conciliación, documentar el avance de la política.

2.5. Actividades a desarrollar por la dependencia donde ocurre la falla

- a) Implementar el plan de acción
- b) Presentar informe al comité de conciliación
- c) Ejecutar actividades en el periodo y con las condiciones previstas
- d) Acatar las recomendaciones del comité